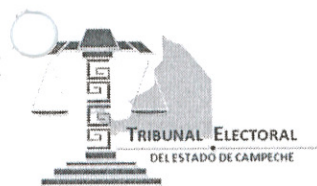




TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO RAFAEL FELIPE LEZAMA MINAYA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO DEL PARTIDO MORENA POR EL DISTRITO VII DISTRITO ELECTORAL DE MAYORÍA RELATIVA CON REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07.--

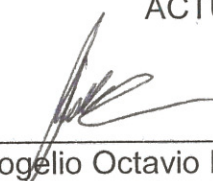
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07, CON SEDE EN TENABO, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO GABRIEL ARCÁNGEL VÁZQUEZ DZIB, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS, CONFORMADA POR LOS "PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA".-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/26/2018**, relativo Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el **C.Rafael Felipe Lezama Minaya**, en su Calidad de Candidato del Partido MORENA por el Distrito VII Distrito Electoral de Mayoría Relativa con Registro Ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Ante el Consejo Electoral Distrital 07., en contra del "contra **del Resultado Consignado en el Acta de Cómputo Distrital de fecha 4 de Julio de 2018**, efectuado por el Consejo Distrital VII del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la Elección de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Estatal Ordinario 2017-2018, por la Nulidad de la Votación Recibida en las Casillas, como consecuencia la Revocación de la Constancia de Mayoría y Validez a favor del Candidato de la Coalición Campeche Para Todos". El Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **Acuerdo** con fecha 18 de julio de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, **siendo las diecisiete horas con treinta minutos** del día de hoy **18 de julio del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente, y demás interesados**, el **acuerdo** de fecha **18 de julio de dos mil dieciocho**, constante de 4 fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA



Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Auxiliar Jurisdiccional habilitado como actuario.



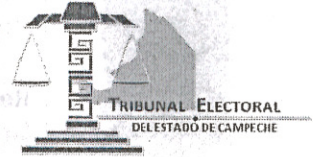
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"**



INSTRUCCIÓN Y REQUERIMIENTOS

INSTRUCCIÓN Y REQUERIMIENTOS

TEEC/JDC/26/2018

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO
CAMPECHANO.**

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/26/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO RAFAEL FELIPE LEZAMA
MINAYA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO DEL PARTIDO
MORENA POR EL DISTRITO VII, DISTRITO ELECTORAL
DE MAYORÍA RELATIVA CON REGISTRO ANTE EL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE, ANTE EL CONSEJO
ELECTORAL DISTRITAL 07.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL 07 CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENABO,
CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO GABRIEL
ARCÁNGEL VÁZQUEZ DZIB, EN SU CARÁCTER DE
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA
TODOS, CONFORMADA POR LOS "PARTIDOS PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA."

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DEL RESULTADO
CONSIGNADO EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL
DE FECHA 4 DE JULIO DE 2018, EFECTUADO POR EL
CONSEJO DISTRITAL VII DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA ELECCIÓN DE
DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA
RELATIVA PARA EL PROCESO ESTATAL ORDINARIO
2017-2018, POR LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN
RECIBIDA EN LAS CASILLAS, COMO CONSECUENCIA
LA REVOCACIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y
VALIDÉZ A FAVOR DEL CANDIDATO DE LA COALICIÓN
DE CAMPECHE PARA TODOS... (SIC)".

MAGISTRADO PONENTE: MAESTRO VICTOR MANUEL
RIVERO ALVAREZ.

Con esta fecha (17 de Julio de 2018), la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, doy cuenta al C. Maestro Víctor Manuel Rivero Álvarez, Magistrado Numerario de este Tribunal, con el escrito y documentación adjunta del C. Rafael Felipe Lezama Minaya, candidato a Diputado por el Principio de Mayoría del Partido Movimiento Regeneración Nacional, por el Distrito Electoral número VII del Estado de Campeche, para los efectos de la instrucción.- CONSTE.-

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-**

VISTO: El estado que guardan los presentes autos.-



SE ACUERDA:

PRIMERO.- Sustanciación. Por autos de catorce y diecisiete del año en curso se admitió y se ordenó sustanciarse respectivamente la presente causa en contra de la elección de Diputado Local del VII Distrito Electoral del Estado de Campeche promovida por el C. Rafael Felipe Lezama Minaya, candidato a Diputado por el Principio de Mayoría del Partido Movimiento Regeneración Nacional, por el Distrito Electoral número 7 del Estado de Campeche.- - - - -

SEGUNDO.- Requerimiento con apercibimiento.- Para los efectos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, analizado el escrito del indicado candidato acreditado ante el Consejo responsable y la documentación adjunta, al igual que el Informe Circunstanciado aportado por el Presidente del referido Consejo Electoral Distrital No. VII del Estado de Campeche; y **RESULTANDO** que: - - - - -

La parte promovente hace valer entre sus agravios puntos referentes a errores en la computación de votos, la existencia de boletas de más y la falta de plasmado de las operaciones en los recuentos de votación en nuevas actas de escrutinio y cómputo resultantes del Cómputo Distrital que sostiene generan dudas respecto de la certeza, legalidad y demás principios rectores del sufragio democrático a que alude en el Distrito Electoral VII en el Estado de Campeche; y **CONSIDERANDO** que: - - - - -

1. No se aportaron las **actas de la jornada electoral** de las casillas 1B, 2B, 3B, 5B, 6B, 6C1, 7B, 8B,8C1,11B, 11C1,12B, 12C1, 12C2, 24B, 24C1, 25B, 27B, 27C1, 29B, 30C1, 31B, 44C1, 46B, 46C1, 119B, 120B, 122B, 442B, 442C1, 444B, 445B, 445C1 y 447B que aunque nunca cual consta fueron aludidas en los agravios, en el *petitum* de la demanda fue solicitada su nulidad. - - - - -
2. No se aportaron copias autorizadas de las **actas de escrutinio y cómputo** legibles de las casillas 1B, 3B, 5B, 6C1, 7B,11B, 12C2, 24B, 24C1, 27B, 27C1, 29B, 30C1, 31B, 46C1, 119B, 445C1 y 447B legibles.- - - - -
3. No se cuenta con la **lista nominal de electores** de las secciones de las casillas 1B, 2B, 3B, 5B, 6B, 6C1, 7B, 8B,8C1,11B, 11C1,12B, 12C1, 12C2,



INSTRUCCIÓN Y REQUERIMIENTOS

TEEC/JDC/26/2018

24B, 24C1, 25B, 27B, 27C1, 29B, 30C1, 31B, 44C1, 46B, 46C1, 119B, 120B, 122B, 442B, 442C1, 444B, 445B, 445C1 y 447B.- - - - -

4. No se cuenta con el **número de folios de las boletas entregadas** para la elección de diputado de mayoría relativa del Distrito Electoral VII del Estado de Campeche, respecto de las casillas 1B, 2B, 3B, 5B, 6B, 6C1, 7B, 8B,8C1,11B, 11C1,12B, 12C1, 12C2, 24B, 24C1, 25B, 27B, 27C1, 29B, 30C1, 31B, 44C1, 46B, 46C1, 119B, 120B, 122B, 442B, 442C1, 444B, 445B, 445C1 y 447B.- - - - -
5. No se cuenta con copias autorizadas de las nuevas **actas de escrutinio y cómputo legibles de las casillas generadas al haber sido aperturadas en sesión de cómputo distrital.**- - - - -
6. **Informe del Programa de Resultados de Cómputo de las Elecciones Locales (PRECEL) del día 2, 4 y 5 de Julio de 2018.**- - - - -
7. La última publicación del 2 de julio del año que transcurre del cómputo que adujo serle favorable al candidato a diputado de mayoría relativa por el partido Movimiento de Regeneración Nacional, denominada “sábana” según el texto de la demanda del aludido, que impugna el cómputo final en el Distrito Electoral número 7 del Estado de Campeche.- - - - -
8. **Escritos de incidentes de las casillas 1B, 2B, 3B, 5B, 6B, 6C1, 7B, 8B,8C1,11B, 11C1,12B, 12C1, 12C2, 24B, 24C1, 25B, 27B, 27C1, 29B, 30C1, 31B, 44C1, 46B, 46C1, 119B, 120B, 122B, 442B, 442C1, 444B, 445B, 445C1 y 447B.**- - - - -
9. Copia certificada del Acuerdo número CG/08/17 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que aprueba el anteproyecto de los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017 Acuerdo INE/CG771/2016.- - - - -



INSTRUCCIÓN Y REQUERIMIENTOS

TEEC/JDC/26/2018

- 10. Copia certificada del texto del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL).-----

- 11. La última publicación del 2 de julio del año que transcurre del cómputo que adujo serle favorable al candidato a diputado de mayoría relativa por el partido Movimiento de Regeneración Nacional, denominada “sábana” según el texto de la demanda del aludido, que impugna el cómputo final en el Distrito Electoral número VII del Estado de Campeche.-----

De conformidad con los artículos 642 fracción VI, 672, 676 y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y observándose del estudio de las constancias de autos que se encuentra incompleta la documentación que las debe integrar, **SE REQUIERE** para que dentro del término de 24 horas, contadas a partir del momento en que sea notificado el presente proveído, remita a este Tribunal Electoral del Estado la autoridad competente la documentación que a continuación se enumera: -----

A) Al Consejo Electoral Distrital VII del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de su Consejera Presidenta, ciudadana Roxana Ávila Sandoval: -----

a) Copias autorizadas de las **actas de escrutinio y cómputo** legibles de las casillas 1B, 3B, 5B, 6C1, 7B,11B, 12C2, 24B, 24C1, 27B, 27C1, 29B, 30C1, 31B, 46C1, 119B, 445C1 y 447B legibles.-----

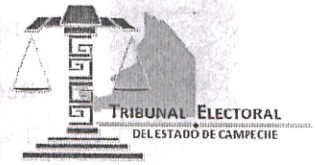
b) **Los respectivos números de folios de las boletas entregadas** para la elección de diputado de mayoría relativa del Distrito Electoral VII del Estado de Campeche, respecto de las casillas 1B, 2B, 3B, 5B, 6B, 6C1, 7B, 8B,8C1,11B, 11C1,12B, 12C1, 12C2, 24B, 24C1, 25B, 27B, 27C1, 29B, 30C1, 31B, 44C1, 46B, 46C1, 119B, 120B, 122B, 442B, 442C1, 444B, 445B, 445C1 y 447B.-----

c) Copias autorizadas de las nuevas **actas de escrutinio y cómputo** legibles de las casillas generadas al haber sido aperturadas en sesión de cómputo distrital.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”



INSTRUCCIÓN Y REQUERIMIENTOS

TEEC/JDC/26/2018

d) La última publicación del 2 de julio del año que transcurre del cómputo que adujo serle favorable al candidato a diputado de mayoría relativa por el partido Movimiento de Regeneración Nacional, denominada “sábana” según el texto de la demanda del aludido, que impugna el cómputo final en el Distrito Electoral número VII del Estado de Campeche.-

e) Escritos de incidentes de las casillas 1B, 2B, 3B, 5B, 6B, 6C1, 7B, 8B,8C1,11B, 11C1,12B, 12C1, 12C2, 24B, 24C1, 25B, 27B, 27C1, 29B, 30C1, 31B, 44C1, 46B, 46C1, 119B, 120B, 122B, 442B, 442C1, 444B, 445B, 445C1 y 447B.-

f) Informe del Programa de Resultados de Cómputo de las Elecciones Locales (PRECEL) del día 2, 4 y 5 de Julio de 2018.-

g) Las actas de la jornada electoral de las casillas 1B, 2B, 3B, 5B, 6B, 6C1, 7B, 8B,8C1,11B, 11C1,12B, 12C1, 12C2, 24B, 24C1, 25B, 27B, 27C1, 29B, 30C1, 31B, 44C1, 46B, 46C1, 119B, 120B, 122B, 442B, 442C1, 444B, 445B, 445C1 y 447B del Distrito Electoral número VII del Estado de Campeche para la elección de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa.-

Lo anterior con el **APERIBIMIENTO** que de no cumplir en tiempo y forma la mencionada autoridad con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-

B) Al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de su Consejera Presidenta, ciudadana Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González.-

a) Copia certificada de Acuerdo número CG/08/17 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que aprueba el anteproyecto de los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017 Acuerdo INE/CG771/2016.-



INSTRUCCIÓN Y REQUERIMIENTOS

TEEC/JDC/26/2018

b) Copia certificada del texto del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL).-----

Lo anterior con el **APERCEBIMIENTO** que de no cumplir en tiempo y forma la mencionada autoridad con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

C) Al Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Vocal Ejecutivo Licenciado Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz:-----

a) **Informe del número de electores** que integran las casillas 1B, 2B, 3B, 5B, 6B, 6C1, 7B, 8B,8C1,11B, 11C1,12B, 12C1, 12C2, 24B, 24C1, 25B, 27B, 27C1, 29B, 30C1, 31B, 44C1, 46B, 46C1, 119B, 120B, 122B, 442B, 442C1, 444B, 445B, 445C1 y 447B del Distrito Electoral número VII del Estado de Campeche para la elección de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa.-----

TERCERO.- Una vez cumplido lo anterior o trascurrido el plazo fijado para ello, dese nueva cuenta, para acordar lo que en derecho corresponda.-----

NOTIFÍQUESE: por oficio al Consejo General y al Consejo Electoral Distrital VII, ambos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de su Presidencia, con copias certificadas del presente acuerdo, por estrados al actor y a los demás interesados por estrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689, 693 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano **Maestro Víctor Manuel Rivero Álvarez**, por ante mí, **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdo, quien certifica y da fe.-----

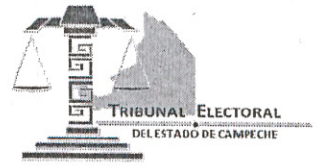



MAGISTRADO INSTRUCTOR.
MAESTRO VÍCTOR MANUEL RIVERO ÁLVAREZ SALFERRANZISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"



INSTRUCCIÓN Y REQUERIMIENTOS

TEEC/JDC/26/2018

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (18 de julio de 2018) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Conste. Doy fe.-----